

Bogotá D.C., Noviembre 6 de 2025

Doctora
MARÍA NOHEMÍ ARBOLEDA ARANGO
Gerente General
XM S.A. E.S.P.
Cl. 12 Sur #18168
Medellín - Antioquia

Asunto: Preocupaciones de ANDEG frente a los efectos en el mercado eléctrico por la posible exportación de energía eléctrica a Venezuela

Respetada Dra. Arboleda:

En el marco de lo señalado en medios de comunicación respecto a la posible exportación de energía a Venezuela¹, y en particular, en el contexto de las sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al Presidente de la República de Colombia, Dr. Gustavo Petro Urrego², por su presunto rol en el tráfico ilícito global de drogas, en virtud de la Orden Ejecutiva (O.E.) 14059, nos preocupa el efecto de estas sanciones sobre eventuales transacciones de energía eléctrica entre Colombia y Venezuela, dada la situación planteada por el Gobierno de Estados Unidos respecto a las presuntas relaciones del Gobierno colombiano con el régimen de Nicolás Maduro.

En el contexto anterior, dado el importante rol de XM en la operación del mercado eléctrico de Colombia, y frente a lo dispuesto en la Resolución MME 40024 de 2025 que sobre las interconexiones internacionales con Venezuela, establece que "*El Centro Nacional de Despacho (CND) y el operador del sistema eléctrico del país importador, deberán suscribir un acuerdo operativo para viabilizar las exportaciones de energía*", quisiéramos exponer nuestras preocupaciones frente a los efectos en el mercado eléctrico colombiano por la posible exportación de energía eléctrica a Venezuela, tal como se expone a continuación.

I. Antecedentes

- 1.1. En primer lugar, reiteramos, como se ha manifestado en comunicaciones anteriores, que ANDEG tiene como uno de sus objetivos contribuir en el desarrollo de un mercado energético transparente y con el cumplimiento de las disposiciones que impactan directa o indirectamente en la prestación del servicio eléctrico.

¹¹ <https://www.infobae.com/colombia/2025/10/23/revelan-la-nueva-estrategia-del-gobierno-petro-para-vender-energia-al-regimen-de-maduro-sin-importar-sanciones-internacionales/>

² <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sb0292>

- 1.2. Algunos agentes del mercado le han presentado solicitudes de información al Operador de Mercado, las cuales, entendemos, se han atendido dentro del marco de las actividades que son responsabilidad de XM. Dentro de estas responsabilidades, se encuentra el manejo de las centrales que administran y gestionan los riesgos de la empresa-Sarlaft.
- 1.3. Como bien lo conoce XM, en el sistema eléctrico colombiano, dadas las restricciones técnicas y operativas inherentes a la transmisión de energía, en algunas ocasiones, se requiere la denominada "*generación por seguridad*" con el fin de mantener la estabilidad, el sincronismo y la confiabilidad del sistema, asegurando las condiciones adecuadas para la operación del sistema eléctrico. O en su defecto, se presentarían transacciones por medio de contratos bilaterales u operación de compra en la bolsa de energía.
- 1.4. Por su parte, en el evento de presentarse exportaciones de energía eléctrica hacia Venezuela, con el objetivo de garantizar la estabilidad, seguridad y confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional - SIN, en términos de tensión, frecuencia, control de flujos de potencia y márgenes de reserva adecuados, se podría requerir la generación por seguridad de las plantas de algunos asociados de ANDEG, dada su ubicación en la frontera entre Colombia y Venezuela.
- 1.5. Así las cosas, los costos asociados a la generación de seguridad fuera de mérito, originados por las restricciones derivadas de exportaciones hacia un país sin integración de mercados como es el caso de Venezuela, serían asumidos por el comercializador que lleve a cabo la exportación, conforme a lo establecido en la Resolución CREG 014 de 2004 (Art. 21).
- 1.6. En este caso, para ANDEG es claro que, si se ejecuta la exportación, sus asociados no estarían llevando a cabo directamente la operación con Venezuela, pero, sí estarían cumpliendo con su obligación regulatoria de generar electricidad por seguridad, lo cual, implica, una participación directa en la transacción de exportación.
- 1.7. Según la información recaudada por ANDEG, las transacciones en cualquier actividad económica con Venezuela revisten un riesgo legal y reputacional, y en particular, en el caso específico de una eventual transacción de energía con Venezuela, se debe tener en cuenta la sanción de CORPOELEC a través de la OFAC³. Así las cosas, es importante señalar que: 1) Al tener relaciones comerciales con alguien en la lista de la OFAC, una entidad puede enfrentar un potencial riesgo legal si sus operaciones o ingresos son cuestionados, y, 2) las asociaciones con entidades

³ <https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20170726>

sancionadas pueden dañar la reputación de una empresa, o en este caso, del sector eléctrico colombiano.

Por ello, es relevante que se considere que, por una exportación de electricidad a este país, así sea mínima, o así se titule como humanitaria, puede afectar a la totalidad de la operación en el mercado eléctrico colombiano. Sobra mencionar que las transacciones eléctricas se sirven del sistema financiero, lo cual, puede afectar el diseño regulatorio que permite sufragar los servicios y actividades que prestan los operadores que transan en el Mercado Mayorista de Electricidad.

- 1.8. También, entendemos que la respuesta que en su momento XM le remitió a un agente generador es anterior a la reciente información, la cual incluye, la comunicación de ISA del 30 de octubre donde se indica que "*ISA y sus empresas no han realizado ningún acuerdo relacionado con la reactivación de la interconexión eléctrica con Venezuela*". Adicionalmente, se informa que "*cualquier decisión que se tome con los activos de la compañía, requerirá una debida diligencia y las consultas respectivas ante las autoridades nacionales e internacionales competentes, en concordancia con la gestión del riesgo, así como con los marcos regulatorios y legales nacionales e internacionales vigentes y aplicables, en virtud del mejor interés de ISA, sus empresas, sus accionistas y grupos de interés*".
- 1.9. Una interpretación razonable indica que, a la fecha, hay gestiones orientadas a ejecutar una posible exportación de electricidad, lo cual, amerita que se precise si a juicio de XM hay riesgos para la operación del sistema eléctrico colombiano y para las empresas. Estos riesgos no se pueden valorar exclusivamente a la luz del Sarlaft, sino, considerando el posible impacto en la operación del mercado por una eventual transacción de energía eléctrica con Venezuela, y en especial, en las empresas que transan en el mercado, algunas de las cuales, tienen participación accionaria internacional.

2. Solicitud de información

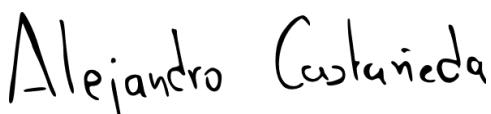
Atentamente, le solicitamos a XM que nos informe y reporte lo siguiente:

- 2.1. La información que dispone XM sobre una posible exportación de energía eléctrica a Venezuela.
- 2.2. Si se realiza la exportación, XM considera que es una transacción que reviste riesgos para el sistema y para las empresas del sector. En caso negativo, se indicarán las razones y en caso afirmativo se precisará el riesgo y la gestión que debe adelantarse.

- 2.3. ¿Cuál es la gestión que XM adelanta o ha adelantado para valorar si la transacción reviste un riesgo para el sistema y para las empresas del sector eléctrico?
- 2.4. Si dentro de la gestión anterior se detectó algún riesgo, le solicitamos que nos identifique el riesgo y su impacto en las empresas del sector eléctrico del país.
- 2.5. Si dentro de la gestión adelantada por XM de análisis de riesgos por la posible venta de energía a Venezuela se concluye que no hay riesgos, se servirá indicar las razones que le permiten llegar a esa conclusión.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de la Señora Gerente.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo